

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE, PARA SU INCLUSIÓN EN UNA RED COORDINADA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN ZONAS RURALES (PAFER) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 26

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 87/2023, de 9 de julio, (DOCM núm. 131 de 11 de julio), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DE OTRA, D./D^a, en su calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de (.....), con CIF en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- En el marco de la iniciativa Next Generation EU, fue aprobado el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que proporciona a los Estados miembros ayudas financieras directas. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

El Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que trazó los ejes fundamentales para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19. Así pues, el PRTR es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU.

SEGUNDO.- El PRTR está estructurado en diez políticas palanca y treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones que lo convierten en una herramienta para transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad. Concretamente, y referido al ámbito de la actividad física y el deporte, las inversiones se han canalizado a través del Componente 26, con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes, en el marco «Fomento del Sector Deporte», distribuyéndose entre el Plan de Digitalización del Sector Deporte, el Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas y el Plan Social del Sector Deporte.

En lo referente al Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas, con fecha 26 de febrero de 2024, se publicó la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 26 de diciembre de 2023, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE, nº 50 de 26 de febrero de 2024). En esta resolución se concreta la descripción del proyecto C26.I2.P03, que pretende incrementar los niveles de actividad física de la población rural a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas, mediante la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales para la implementación de los programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales.

TERCERO.- La Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4 entre las líneas de actuación de los poderes públicos de Castilla-La Mancha, la de promocionar la actividad física y el deporte en la ciudadanía en general, con especial atención en sus políticas a facilitar el acceso a su práctica a aquellos sectores donde existan especiales dificultades, entre otras, por razones de situación geográfica.

Por otra parte, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La citada Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las condiciones para la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), dispone que la inversión objeto del mencionado subproyecto PRTR tiene unas líneas de acción o actuaciones concretas a ejecutar, estando destinadas a la creación de la propia RED PAFER que, a través de dichos promotores, se encargarán del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física en entornos rurales, mediante la inscripción de dichos programas deportivos de los municipios adscritos a las actuaciones de la red. Asimismo, se realizará la adecuación de espacios deportivo/comunitarios locales para poder implementar los programas básicos de promoción de actividad física que se diseñen en la red.

CUARTO.- Para la realización de la adecuación de espacios deportivos locales que permitan la implementación de un programa básico de promoción de la escalada, como actividad idónea para el fomento del juego activo, la socialización, el desarrollo motriz y emocional de los niños y niñas, se instrumenta a través del presente convenio la concesión la colaboración del Ayuntamiento a la Red Pafer, la implementación de programas de actividad física y deporte relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables que se incluyan en la programación deportiva del municipio, así como la concesión de una subvención en especie al Ayuntamiento, al darse las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que justifican que la opción más adecuada sea la concesión directa por su interés público, social y económico, así como el referido artículo 75.2.c)

del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

Asimismo, el artículo 75.3 del citado texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, establece que cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y la cuantía de la misma sea inferior a 60.000 euros, la ayuda se podrá instrumentar directamente mediante resolución o convenio, que deberá ajustarse a las previsiones de la normativa de subvenciones, salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

Que intervienen de acuerdo con el principio de lealtad institucional con el que actúan y se relacionan las Administraciones Públicas, en el respeto del ejercicio legítimo de las competencias de cada una, prestando en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que la otra Administración precisa para el eficaz ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de consecución de los objetivos reseñados. Contando con los informes preceptivos, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de para la inclusión de este en una red de promoción de la actividad física y la salud en zonas rurales (Red Pafer), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 26, para la implementación de programas de actividad física y deporte relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables que se incluyan en la programación deportiva del municipio, incluyendo la citada colaboración la concesión directa de una subvención en especie, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, consistente en un área de escalada con rocódromo para las actividades deportivas que se desarrollen dentro de los programas deportivos de la red de promoción, cuya estimación económica máxima es de 28.853,33 euros, si bien la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe de adjudicación resultante del procedimiento de contratación que la Consejería tramitará de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- Normativa aplicable

– Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

– Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, modificado por la Decisión de Ejecución del Consejo que, a su vez, modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo.
- Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 19 de noviembre de 2002, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.
- Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.
- Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento.

Por parte del Ayuntamiento de se compromete a las siguientes actuaciones:

a) Adscribirse como entidad promotora a la red coordinada de promotores de actividades físicas en zonas rurales de Castilla-La Mancha, Red Pafer.

b) Tener implementados programas de actividad física y deporte relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables que se incluyan en la programación deportiva del municipio entre los que necesariamente figurará la iniciación a la escalada en un área de escalada con rocódromo. Dichos programas, estarán incluidos en la información de la oferta deportivas de la página web municipal.

c) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos establecidos se realizará mediante la correspondiente declaración responsable.

d) Hacer uso de un área de escalada con rocódromo para las actividades deportivas que se desarrollen dentro de los programas deportivos adscritos a la Red Pafer así como, en su caso, para las actividades deportivas organizadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Programa Somos Deporte 3-18.

e) Garantizar la plena disponibilidad del terreno en el que se adecuará un área de escalada con rocódromo en un espacio deportivo y/o comunitario (preferentemente ubicado en una zona deportiva) así como realizar la preparación adecuada del terreno para su posterior colocación.

f) Recibir el equipamiento deportivo certificando la instalación del mismo.

g) Asumir el mantenimiento y gestión del área de escalada con rocódromo para que este pueda ser utilizado en condiciones de seguridad, responsabilizándose de cumplir los requisitos y revisiones obligatorias.

h) Justificar el cumplimiento de los compromisos de conformidad con la cláusula sexta.

CUARTA. – Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete a:

a) Realizar la adscripción del Ayuntamiento en la red coordinada de promotores de actividades físicas en zonas rurales de Castilla-La Mancha, Red Pafer.

b) Orientar y supervisar la ejecución de los programas de actividad física y deporte que se incluyan en la programación deportiva del municipio.

c) Entregar al Ayuntamiento un área de escalada de rocódromo con el fin de que pueda realizarse en la misma programas básicos de actividad física de promoción de la escalada, especialmente para menores, considerando dicha actividad adecuada para fomentar el juego activo, la socialización, el desarrollo motriz y emocional de los niños y niñas. El importe de dicho

elemento tiene una estimación económica máxima de 28.853,33 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18080000G457A.76090.FPA0090014 del ejercicio 2025, si bien la cuantía definitiva será el precio de adjudicación resultante en el procedimiento de contratación que la Consejería tramitará de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Tramitar el procedimiento de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesario para el suministro e instalación de un área de escalada con rocódromo para actividades deportivas. El área de escalada de rocódromo tendrá las características técnicas que se especifiquen por parte de la Consejería en la licitación del suministro de la instalación.

e) Dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo establecido en este convenio y en la normativa aplicable.

f) Una vez finalizada la instalación de un área de escalada con rocódromo, efectuar su entrega al Ayuntamiento, como titular de la prestación de los servicios de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre del municipio, estando la entrega condicionada a la perfección del correspondiente contrato de suministro.

QUINTA. – Obligaciones derivadas de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se considera entidad ejecutora a aquella a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

En el caso de convenios, deberán aplicar lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden que establece los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con su apartado segundo son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, y atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se corresponden el incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER).

b) Etiquetado verde y etiquetado digital.

ETIQUETADO VERDE:

En lo que respecta al etiquetado verde, (etiqueta climática/medioambiental), no se ha identificado un campo de intervención que contribuya a objetivos climáticos y medioambientales, por lo que, en este sentido, no se exige la obligación de cumplir con un condicionado específico a este respecto.



ETIQUETADO DIGITAL:

En lo que respecta al etiquetado digital, no se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Se deberá garantizar el pleno cumplimiento del principio «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en particular el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01 y C/2023/111) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

En ningún caso podrán financiarse/contratar/encargar, actividades excluidas para su financiación por el Plan, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental cuando sean de aplicación conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Las acciones que se ejecuten dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deben ser compatibles con el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), en relación con los seis objetivos climáticos y medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852:

- a) Mitigación del cambio climático
- b) Adaptación al cambio climático
- c) Utilización sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- d) Economía circular, especialmente la prevención y el reciclado de residuos
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Atendiendo a la evaluación inicial individualizada para cada medida del Plan de Recuperación y Resiliencia, realizada de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01), esta medida tiene un impacto previsible sobre 2 de los 6 objetivos medioambientales y requiere de una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida, verificando el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas, recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento rector del PRTR_C26.I02, en la CID (Anexo) y en el OA (Acuerdo Operacional).

- d. *Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.*



Las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia de que, al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.

e. Prevención y el control de la contaminación.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas

a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Cabe indicar, que atendiendo a las actuaciones objeto del presente convenio, en el caso de que se lleven a cabo, actuaciones de adecuación de espacios deportivo/comunitarios locales, para poder implementar los programas básicos de promoción de actividad física que se diseñen en la Red PAFER, que puedan provocar algún perjuicio significativo sobre alguno de los objetivos ambientales restantes, de mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos y la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, deberán evaluarse según el principio DNSH.

Dicha evaluación deberá realizarse por parte de las empresas adjudicatarias en procesos de licitación que pudieran llevarse a cabo, adoptándose todas las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (do no significant harm DNSH).

Para realizar dicha evaluación ambiental, pueden servir de referencia las guías de evaluación del Principio DNSH publicadas:

- Guía Técnica sobre la aplicación del principio DNSH de la Comisión Europea.
- Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente y su Cuestionario autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- d. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude».

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda entidad ejecutora, que participen en la ejecución de las medidas contempladas en la presente orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobó su Plan Específico de Medidas Antifraude, el 9 mayo de 2022, y actualizado el 10 de diciembre de 2024 <https://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciaprimer/estructura/dgv/actuaciones/plan-de-medidas-antifraude-de-la-junta-de-comunidades-de-castilla-la-mancha> que resulta de aplicación al conjunto de unidades que conforman la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en la medida en que éstas participen en la ejecución de los subproyectos aprobados en el marco del PRTR.

Las entidades ejecutoras de subproyectos de nivel inferior deberán elaborar su propio Plan de medidas antifraude, según lo expuesto anteriormente. A este respecto, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia determina en su apartado III.1 que *“las entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión”*.

Según el apartado 4.4.1 de Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de interés, del Plan Específico de Medidas Antifraude de Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a los expedientes administrativos debe incorporarse la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés que se facilita en el Anexo V, la cual deberá ser suscrita por:

a. Por el lado del Órgano Ejecutor:

- **Contratos públicos:** La persona responsable del órgano de contratación, el personal encargado de redactar los documentos de licitación (Pliegos de cláusulas administrativas, Pliego de prescripciones técnicas, invitaciones o cualquier documento de condiciones), los miembros de la mesa de contratación y el personal que evalúe las ofertas.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso de la mesa de contratación, de manera previa a cada reunión se deberá realizar dicha declaración reflejando esta circunstancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

- **Convenios:** la persona responsable en el ámbito técnico que participa en la preparación del convenio en relación a la determinación del importe del mismo y su alcance, así como el responsable de su aprobación y firma.
- **Subvenciones:** La persona responsable del órgano de concesión de subvención, el personal que redacte bases y convocatorias, el personal que evalúe administrativamente y técnicamente las solicitudes, miembros de las comisiones de valoración de solicitudes, y el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En el caso del órgano colegiado de valoración de solicitudes, la declaración se realizará individualmente una vez conozcan las solicitudes, incluyendo tal extremo en el Acta de la citada reunión. Posteriormente, en el caso de que la resolución definitiva de concesión de ayuda corresponda a un órgano de superior nivel al de la Comisión de Evaluación, los miembros del citado órgano deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de intereses, antes de dictar la resolución definitiva, incluyendo tal extremo en el Acta correspondiente.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva la subvención.

- Gestión directa: personal del órgano ejecutor, personal contratado, así como cualquier otro empleado público que realice tareas de gestión y control. La cumplimentación de la declaración debe realizarse al inicio de las actuaciones que comprenda el subproyecto y, en su caso, en el momento de la incorporación al mismo.
- b. Por el lado de contratistas, subcontratistas, entidades beneficiarias de subvenciones y convenios:
- El representante legal de los contratistas y subcontratistas de procesos de contratación, en representación de sus órganos de dirección (en el momento de la presentación de oferta y/o declaración de subcontratación).
 - El representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones (en el momento de la solicitud), y de convenios (en el momento de la firma)

A partir de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia de contratos y subvenciones, la Orden establece que el análisis sistemático se realizará a través de una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, mediante la cual se realizará un cruce de datos entre las personas relacionadas en el apartado 1, del artículo 3 de la Orden, y los posibles perceptores:

“a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental”.

Las personas mencionadas serán las que deban firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes. Este análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés.

- d. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación:
- a. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:
- Esta inversión se realiza en la educación pública, ámbito exento de las ayudas de Estado.
- El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores.

b. Prevención de la doble financiación:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que ambas ayudas se destinen a cubrir los mismos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento EU 2021/241 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Estos Proyectos no reciben financiación alguna de la UE; ni se financian medidas similares a través de otros programas de la UE.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo al PRTR. Además, en la Orden 1030 se recoge el anexo II.B.6 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, y en el anexo III.D una referencia orientativa para facilitar el cumplimiento de los requerimientos sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Este Subproyecto se financiará exclusivamente con recursos del MRR. Las aportaciones de las CCAA, en su caso, podrán tener financiación de otros fondos europeos.

Igualmente, la doble financiación en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

e. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

Según el artículo 8, apartado 1, las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

a. NIF del beneficiario.



- b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).
- f. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En su apartado 2, el mismo artículo 8, obliga a la identificación de los contratistas y subcontratistas. Por tanto, la entidad ejecutora en sus procedimientos de licitación requerirá de estos la siguiente información:

- a. NIF del contratista o subcontratistas
- b. Nombre o razón social.
- c. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- f. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Igualmente, se ha de informar a los solicitantes sobre:

- El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, “se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.”

f. Comunicación.

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea.

Al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) y en el resto de actuaciones, se deberán incluir los siguientes logos:

- a. El emblema de la Unión Europea, junto al que se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»; disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - b. El emblema del Ministerio de Educación y Formación Profesional, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - c. El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en la dirección <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - d. El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en la dirección <https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.
- g. Según determina el apartado octavo las Entidades ejecutoras serán responsables de registrar en el sistema informático la comprobación de que los proyectos que integran las medidas del Plan cumplen con los criterios establecidos en la evaluación inicial o, en su caso, se han corregido las deficiencias detectadas. Para ello, una vez cumplido un hito u objetivo, crítico o no crítico, la Entidad ejecutora del proyecto o subproyecto registrará en el sistema el cumplimiento, formalizando un certificado e incorporando la documentación acreditativa, atendiendo a los requerimientos del acuerdo operacional o a los que se reflejen en el sistema de información, en su caso, manifestando la veracidad de la información en él contenida en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, y formará parte de la información que soporta los Informes de Gestión.

SEXTA. - Justificación del cumplimiento de compromisos.

1. El Ayuntamiento deberá justificar el cumplimiento de los compromisos recogidos en la cláusula tercera, mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2025:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos, que contendrá, un informe de actividad de los programas de actividad física beneficiosa para la salud implementados en la programación deportiva del municipio, entre los que necesariamente figurará la iniciación a la escalada en un área de escalada con rocódromo.

b) Evidencias de la inclusión en la página web municipal de la información de la oferta deportivas de dichos programas deportivos.

c) Deberá aportar reportaje fotográfico donde se muestre la placa de la actuación, en la que se informará de su adhesión a una red de promoción de la actividad física y la salud en zonas rurales (Red Pafer), financiado con los Fondos NextGeneration EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 26.

2. El Ayuntamiento presentará la justificación a través del registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Toda la documentación original se presentará digitalizada.

3. La concurrencia de alguna de las circunstancias que se relacionan a continuación, posibilitarán que se declare la procedencia del reintegro, considerándose:

a) La ausencia total de la documentación justificativa.

b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

c) No poner a disposición un emplazamiento adecuado para ubicar las áreas de escalada con rocódromo.

d) No recibir las áreas de escalada con rocódromo en las fechas señaladas por la Dirección General de Juventud y Deporte.

e) La no realización las actuaciones comprometidas así como no atender al compromiso suscrito de mantenimiento de la instalación durante un plazo de tres años desde el momento de la entrega.

4. En caso de no justificar la realización de los compromisos adquiridos por parte del Ayuntamiento, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente a la adquisición del bien. Asimismo en el caso de que se constate el incumplimiento parcial de alguna de los compromisos adquiridos o en lo referente a alguno de los requisitos de publicidad institucional, procederá la devolución de la mitad del importe equivalente al precio de adquisición del bien.

SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento presidida por la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes, o persona en quien delegue, dos representantes de la citada Dirección General y dos representantes del Ayuntamiento, con el fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

OCTAVA. - Vigencia, modificación y prórroga.

1. Este convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los

firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta otros cuatro años adicionales o su extinción.

3. Igualmente, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento y de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. Esta adenda deberá seguir la tramitación prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

NOVENA. - Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No obstante, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento están iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. En este caso de incumplimiento del convenio, la parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas, en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMA. - Resolución de controversias.

En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes en el seno de la Comisión de seguimiento. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento a fecha de la última firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES**

**D. Amador Pastor Noheda
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Castilla-La Mancha

D.